



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE MARZO DE 2020

#### **ASISTENTES:**

##### **PRESIDENTE:**

D. Mario Ginés Pérez Cervera

##### **VOCALES:**

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

##### **INTERVENTOR ACCIDENTAL:**

D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz

##### **SECRETARIA:**

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta y un minutos del día 2 de marzo de 2020, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SXZYLX79P7C | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

calidad de invitados D. J.C.C.P. y D. Pedro Pascual Lamas y D. Antonio Luis López Campoy. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 24 de febrero de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

A continuación la Sra. Secretaria informa de que en el borrador del Acta de la sesión del día 19 de febrero de 2020, figura como fecha de celebración el día 17 de febrero de 2020, por lo que procediendo su rectificación, se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad la rectificación de dicha Acta, y que conste en el Acta la fecha correcta, es decir, 19 de febrero de 2020.

### **2. EXPEDIENTE 66/2020. ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, BASADOS EN LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "BALDEADO DE DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES".**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación, de fecha 27 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

*“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP), pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación del servicio de “Baldeado de diferentes calles del municipio de Los Alcázares”.*

*VISTO que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2020, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP), pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación del servicio de "Baldeado de diferentes calles del municipio de Los Alcázares", así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del referido contrato y el gasto que supone la*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SZYLX79PTC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

adjudicación.

VISTO que con fecha 10 de febrero de 2020, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación del contrato del servicio de “Baldeado de diferentes calles del municipio de Los Alcázares”, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del referido contrato; presentándose en el plazo habilitado a tal efecto, la siguiente proposición de forma electrónica a través de la referida Plataforma:

1. Proposición suscrita por la mercantil “Urbaser S.A.” y presentada el 24 de febrero de 2020 a las 12:07.

VISTO que por la unidad técnica auxiliar del órgano de contratación, se procedió con fecha 26 de febrero de 2020:

1.- Al descifrado y apertura de los archivos electrónicos correspondientes al Sobre “ÚNICO” que hace referencia a la documentación administrativa y documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática aportada por el único licitador concurrente, declarando admitida la proposición presentada por el licitador anteriormente citado, siendo el resultado el siguiente:

LICITADOR	Oferta económica (excluido IVA)	Compromisos propuestos *
URBASER, S.A.	22.346,15 €	SI

\*Plan de formación adicional del personal que ejecutará el contrato.

2.- A la valoración de la documentación cuantificable de forma automática, de acuerdo con el sistema de baremación establecido en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

LICITADOR	Oferta económica (con IVA)	TOTAL puntos oferta económica	Compromisos propuestos*	TOTAL PUNTOS
URBASER, SA.	24.580,76 €	85	15	100

VISTO que por la unidad técnica auxiliar se procede, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular conforme al apartado a) de la cláusula Décimo Cuarta del PCAP, los dos criterios previstos para determinar la existencia de ofertas que presenten valores incursos en presunción de anormalidad, siendo que la oferta económica presentada por la única licitadora que ha ofertado no es un 25% más baja que el presupuesto

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SXZYLX79P7C | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

base de licitación, esto es -22.152,81 €-, no obstante, la puntuación que le corresponde en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio supera el 90% de la puntuación total establecida en el PCAP, resultando que la oferta no presenta valores anormales o desproporcionados al no cumplir con los dos criterios previstos.

VISTO que por la unidad técnica auxiliar, mediante informe emitido con fecha 27 de febrero de 2020, se propone al órgano de contratación:

1.- Clasificar la proposición presentada por el licitador, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. “Urbaser, S.A.” 100,00 puntos.

2.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación, del contrato del servicio de “Baldeado de diferentes calles del municipio de Los Alcázares”, a la mercantil “URBASER, S.A.”, por ser la única proposición presentada y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el precio de 22.346,15 € y 2.234,61 € de IVA, lo que asciende a un total de 24.580,76 €.

3.- Comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y en el resto de bases de datos de terceros a los que esta Administración tiene acceso, es decir, Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, que la mercantil, “Urbaser, S.A.”, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, por tanto, cumple con los requisitos previos, admitiendo por ende al licitador, debiendo proceder en consecuencia, a la adjudicación del contrato del servicio de “Baldeado de diferentes calles del municipio de Los Alcázares”, a la mercantil “URBASER, S.A.”.

VISTO que con fecha 27 de febrero de 2020, por el Interventor Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente, en la fase en la que se encuentra, declarando la conformidad con la continuación de la tramitación del expediente.

VISTO lo dispuesto en el artículo 159.4 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SXZYLX79PTC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar, por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP) y pluralidad de criterios de adjudicación evaluables automáticamente, basados en la mejor relación calidad-precio, el contrato de servicios de "Baldeado de diferentes calles del municipio de Los Alcázares", a la mercantil "Urbaser, S.A.", por ser la única proposición presentada y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el precio de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (22.346,15 €) al que corresponde por IVA la cuantía de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.234,61 €) de IVA, lo que asciende a un total de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (24.580,76 €).

**SEGUNDO.-** Disponer el gasto correspondiente de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS ( 24.580,76 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 920.227.06 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2020 de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en exceso, por importe de 4.956,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria 920.227.06 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2020.

**CUARTO.-** Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, "Urbaser, S.A.", y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <https://contrataciondelestado.es>.

**QUINTO.-** Comunicar al adjudicatario que conforme a lo previsto en la cláusula Décimo Séptima del PCAP, por aplicación del artículo 159.6.g) de la Ley, la formalización se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación que al realizarse por medios electrónicos, será sustituida por la manifestación expresa de la aceptación de la adjudicación, conforme al modelo contenido en el Anexo VIII, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, acompañada de declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los correspondientes certificados aportados por el licitador, no han experimentado variación.

Comunicar al adjudicatario, que conforme a la cláusula Décimo Séptima del PCAP, cuando por causas imputables al contratista no se hubiese cursado la aceptación expresa de la resolución de adjudicación dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del prepuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SZYLX79PTC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

**SEXTO.-** Publicar la documentación relativa a la formalización del contrato, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <https://contrataciondelestado.es> en el plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal, D. Joaquín Gambín Córdoba, dándole traslado del presente acuerdo.

**OCTAVO.-** Comunicar la adjudicación de este contrato al Departamento de Vía Pública, así como, a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

**NOVENO.-** Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**DÉCIMO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **3. EXPEDIENTE 1219/2019. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE "REPARACIÓN DE LOS COLECTORES PLUVIALES DE LA URBANIZACIÓN LA DORADA".**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 26 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 5 correspondiente a la obra “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, expedida por el Director de las Obras, D. J.A.H., por importe de CERO EUROS (0,00 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SZYLX79P7C | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 14 de febrero de 2020, en el que se concluye: “Que, al tratarse de una certificación de obra por importe de 0 euros, no es necesaria la existencia de créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 5 correspondiente a la obra “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, por importe de CERO EURO (0 €), quedando fiscalizado de conformidad con la legislación vigente.”

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Aprobar la referida certificación.

**SEGUNDO.** Dar traslado de los acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipal.

**TERCERO.** Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

#### **4. EXPEDIENTE 867/2020. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LAS OBRAS DE "PARCHEO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO ACTUACIÓN Nº 2".**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 25 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta del Concejal de Urbanismo de fecha 4 de febrero de 2020, sobre la necesidad de contratación de las obras “Parcheo de varias calles del municipio Actuación nº2”, donde queda justificada la necesidad.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 21 de febrero de 2.020,

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

con un presupuesto máximo que asciende a 39.997,69 euros más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor de las obras "Parcheo de varias calles del municipio Actuación nº2", durante un plazo de 7 días hábiles y que ha sido formulada la siguiente oferta:

**- Asfaltos Rienda Rodríguez, S.L.U.**

CONSIDERANDO que la única oferta presentada es de la mercantil Asfaltos Rienda Rodríguez, S.L.U., por importe de 38.724 €, al que corresponde 8.132,04 € de (IVA), resultando un total de 46.856,04 €, y que cumple con los requisitos necesarios para la realización del contrato. Por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 5 de febrero de 2020 por el importe indicado de 48.397,20 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

**PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **Asfaltos Rienda Rodríguez, S.L.U.** la

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

contratación menor de las obras “Parcheo de varias calles del municipio Actuación nº2”, por el precio de **46.856,04 €**, incluido IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2020-153-619 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 1.541,16 siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

**TERCERO.-** Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por la obra realizada en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027

**CUARTO.-** Notificar el correspondiente acuerdo al interesados en el procedimiento.

**QUINTO.-** Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

por unanimidad.

### **5. EXPEDIENTE 1068/2020. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO "CENTAURO" PARA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2020.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

*“Vista la Propuesta de la Concejalía de Festejos de contratación del Grupo “Centauro”, donde queda justificada la necesidad de la contratación.*

*VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 14 de febrero de 2020, con un presupuesto máximo que asciende a 6.292,00 euros más IVA.*

*VISTO que no ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, ya que el Grupo “Centauro”, tiene exclusividad con la mercantil José Antonio Aroca Cuartero.*

*CONSIDERANDO que la oferta presentada para el Ayuntamiento es la presentada por la mercantil José Antonio Aroca Cuartero, por importe de 5.200,00€, al que corresponde 1.092,00€ de (IVA), resultando un total de 6.292,00€.*

*VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 12 de febrero de 2020 por el importe indicado de 6.292,00€, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.*

*COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:*

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen la cifra de suministros y servicios 14.999,99 €.*

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SXZYLX79P7C | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa José Antonio Aroca Cuartero, la contratación del Grupo Centauro el 9 de abril de 2020, por el precio de 6.292,00€, incluido IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2020-338-22699 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD.

**TERCERO.-** Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027

**CUARTO.-** Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

**QUINTO.-** Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **6. EXPEDIENTE 1072/2020. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO "LA TRIBU" PARA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2020.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

*“Vista la Propuesta de la Concejalía de Festejos de contratación del Grupo “La Tribu”, donde queda justificada la necesidad de la contratación.*

*VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 14 de febrero de 2020, con un presupuesto máximo que asciende a 7.623,00 euros más IVA.*

*VISTO que no ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, ya que el Grupo “La Tribu”, tiene exclusividad con la mercantil Espectáculos Barceló S.L.*

*CONSIDERANDO que la oferta presentada para el Ayuntamiento es la presentada por la mercantil Espectáculos Barceló S.L., por importe de 6.300,00€, al que corresponde 1.323,00€ de (IVA), resultando un total de 7.623,00€.*

*VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 12 de febrero de 2020 por el importe indicado de 7.623,00€, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.*

*COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:*

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen la cifra de suministros y servicios 14.999,99 €.*

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SXZYLX79PTC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa Espectáculos Barceló S.L., la contratación del Grupo La Tribu para el 10 de abril de 2020, por el precio de 7.623,00€, incluido IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2020-338-22699 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD.

**TERCERO.-** Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027

**CUARTO.-** Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**QUINTO.-** *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **7. EXPEDIENTE 1680/2019. APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA, CONSTITUIDA EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LAS "INSTALACIONES CORRESPONDIENTES AL CLUB DE TENIS DE LOS ALCÁZARES, PROMOCIÓN Y PRÁCTICA DEPORTIVA".**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación, de fecha 26 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que con fecha 17 de junio de 2016, se formalizó contrato de gestión del servicio público, mediante la modalidad de concesión, de las "Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, Promoción y Práctica Deportiva" con la mercantil "Servicios Deportivos Nuevo Nivel, S.L.", en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el contrato con estricta sujeción a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico, habiendo constituido el adjudicatario una garantía definitiva por importe de 247,93 €.*

*VISTO que por la mercantil "Servicios Deportivos Nuevo Nivel, S.L.", adjudicataria del contrato de gestión del servicio público, mediante la modalidad de concesión, de las "Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, Promoción y Práctica Deportiva", mediante escrito con fecha de registro electrónico de entrada de 14 de febrero de 2019 y número 2019-E-RE-417, expone: "Al haber sido denegada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2018 la solicitud de prórroga de vigencia del contrato de gestión del servicio público, mediante la modalidad de concesión, de las "Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, promoción y práctica deportiva" del expediente 7066/2018; y notificada por sede electrónica", solicitando "La reversión del servicio, conforme a lo previsto en la cláusula Vigésimo Novena y Trigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regían el contrato. La devolución de la fianza. La notificación de liquidación de los consumos establecidos en el contrato hasta el 30 de junio de 2018".*

*VISTO que la cláusula Cuarta del referido contrato establece un plazo de garantía de tres meses, a contar desde la fecha de la extinción de la concesión.*

*VISTO el informe emitido por la responsable del contrato, con fecha 13 de mayo de 2019, en el que pone de manifiesto lo siguiente:*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*“1º La mercantil SERVICIOS DEPORTIVOS NUEVO NIVEL, S.L., como adjudicataria del CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DE LAS “INSTALACIONES DEL CLUB DE LOS ALCÁZARES, PROMOCIÓN Y PRÁCTICA DEPORTIVA”, ha finalizado.*

*2º Al haber sido denegada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de Septiembre de 2018 la solicitud de prórroga de la vigencia del contrato de gestión del servicio público, mediante la modalidad de concesión, de las “Instalaciones correspondientes al Club de Tenis Los Alcázares, promoción y práctica deportiva” del expediente 7066/2018; y notificada por sede electrónica.*

*2º Habiendo realizado una buena labor para los servicios deportivos de los alcázares, que se proceda a la devolución de la garantía. cancelación de la garantía, y a la liquidación del contrato.”*

*VISTA el acta de reversión de fecha 20 de febrero de 2020, de la que se desprende:*

*“No se observan deficiencias en la ejecución del contrato, de modo que el contratista puede quedar relevado de toda responsabilidad y procederse a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.”*

*VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 26 de febrero de 2020, en el que concluye:*

**“PRIMERA.-** *En cuanto al aspecto económico del contrato, el contratista ha cumplido con la obligación de asunción de gastos derivados de la explotación, según lo prevenido en la cláusula 8.10 del pliego de prescripciones técnicas.*

**SEGUNDA.-** *Con respecto a la reversión de las instalaciones, y según lo estipulado por la cláusula vigésimo novena del Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de gestión de servicio público, se informa favorable por cuanto:*

- 1- Obra en el expediente informe de la responsable del contrato, no obstante en el mismo no indica, tal y como viene reflejado en la cláusula vigésimo novena del PCAP, la adecuada conservación del mismo (del local), de sus instalaciones y medios auxiliares aportados por el Ayuntamiento, **mediante inspección efectuada por esta***
- 2- Obra en el expediente acta de reversión, entendiéndose de recepción o conformidad, firmada por el Concejal delegado de deportes y por la responsable del contrato.*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SXZYLX79PTC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Por lo tanto, se informa **favorable**, -con la observación de que, en el informe de la responsable del contrato, no se indica la adecuada conservación de las instalaciones y medios auxiliares aportados por el ayuntamiento-, la devolución de la garantía.”

VISTO lo dispuesto en los Arts. 102 y 307 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por el contratista adjudicatario del contrato de gestión del servicio público, mediante la modalidad de concesión, de las "Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, Promoción y Práctica Deportiva", por importe de 247,93 €.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a la Tesorería municipal para que proceda a la normalización de la correspondiente devolución de la garantía.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil “Servicios Deportivos Nuevo Nivel, S.L.”, así como al responsable del contrato y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**8. EXPEDIENTE 4262/2017. APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONSISTENTE EN LA "ADQUISICIÓN DE DOS PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA E INSTALACIÓN EN PLAYAS DEL MUNICIPIO".**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación, de fecha 26 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SXZYLX79P7C | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

“Visto que con fecha 31 de mayo de 2011, la Junta de Gobierno Local, acordó adjudicar el contrato de suministro consistente en la “Adquisición de Dos Puntos de Información Turística e Instalación en Playas del Municipio”, a la mercantil “Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A.”, con estricta sujeción a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, previa constitución de garantía definitiva por importe de 2.974,90 €.

“Visto que con fecha 3 de junio de 2011, se formalizó contrato de suministro de “Adquisición de Dos Puntos de Información Turística e Instalación en Playas del Municipio” con la mercantil “Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A.”, por importe de de 70.207,64 €, IVA incluido, y con una duración de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la formalización del presente contrato.

Vista la solicitud de devolución de garantía definitiva constituida en el contrato de suministro consistente en la “Adquisición de Dos Puntos de Información Turística e Instalación en Playas del Municipio”, con fecha de registro de entrada de 14 de febrero de 2014 y núm. 1919.

Visto el informe emitido con fecha 20 de marzo de 2014, por el Técnico Municipal, sobre deficiencias en el cumplimiento del referido contrato de suministro.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2014, requiriendo la subsanación de deficiencias señaladas en el informe técnico respecto al contrato de suministro, al objeto de proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida.

Vista la solicitud de devolución de garantía definitiva constituida en el referido contrato de suministro, con fecha de registro de entrada de 7 de noviembre de 2014 y núm. 15072, manifestando en síntesis el contratista frente al requerimiento de subsanación, que durante el plazo de garantía no se notificó ninguna deficiencia en relación con el suministro.

Vista la solicitud de devolución de garantía definitiva constituida en el contrato de suministro consistente en la “Adquisición de Dos Puntos de Información Turística e Instalación en Playas del Municipio”, con fecha de registro de entrada de 2 de mayo de 2017 y núm. 6043.

Vista la solicitud de devolución de garantía definitiva constituida en el referido contrato de suministro, con fecha de registro electrónico de entrada de 13 de mayo de 2019 y núm. 2019-E-RE-1409.

Visto el informe de fecha 25 de febrero de 2019, emitido por la Técnico de Administración General, del que se desprende:

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*“{...} En relación con lo expuesto, la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, establecía en lo que al presente supuesto interesa:*

*“{...} La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.*

*Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.”*

*Estableciendo la cláusula Décimo Novena del PCAP, en relación con el plazo de garantía que:*

*“Se establece un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.*

*Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.*

*Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.”*

*No consta en el expediente acta de recepción del suministro, aunque si consta requerimiento de subsanación adoptado por el órgano de contratación con fecha 22 de abril de 2014 y por tanto, una vez excedido el plazo de garantía de seis meses establecido en el PCAP, a contar desde la fecha de entrega de los bienes, siendo que el plazo de duración del contrato de suministro es establecía en quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato que data del día 3 de junio de 2011.{...}*

*{...} En el presente supuesto, la Administración comunicó las deficiencias en el cumplimiento del contrato, una vez transcurrido el plazo de garantía de seis meses previsto en la cláusula Décimo Novena del PCAP, y además liquidó el importe íntegro del precio del contrato, por lo que no procede exigir al contratista la reparación de defectos una vez vencido el plazo de garantía ni su incautación {...}”.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SZYLX79P7C | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*En el que concluye:*

*“Procede admitir la solicitud de devolución de la garantía definitiva por importe de 2.974,90 €, constituida en el contrato de suministro consistente en la “Adquisición de Dos Puntos de Información Turística e Instalación en Playas del Municipio” adjudicado a la mercantil “Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A.”, al haber transcurrido ampliamente el plazo de garantía y no constar que se hubiera realizado requerimiento de subsanación de deficiencias dentro del plazo de seis meses previsto para ello en el PCAP.”*

*Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,*

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** *Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por el contratista adjudicatario del contrato de suministro consistente en la “Adquisición de Dos Puntos de Información Turística e Instalación en Playas del Municipio”, por importe de 2.974,90 €.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del acuerdo a la Tesorería Municipal para que proceda a la formalización de la correspondiente devolución de la garantía.*

**TERCERO.-** *Notificar el presente acuerdo a la mercantil “Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A.”, con indicación de los recursos pertinentes.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **9. EXPEDIENTE 540/2020. APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES".**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación, de fecha 26 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SXZYLX79PTC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

“VISTO que con fecha 30 de octubre de 2017, se formalizó contrato de servicios de “Elaboración de la Relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares”, con la mercantil “D’Aleph Iniciativas y Organización S.A.”, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el contrato con estricta sujeción a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico, habiendo constituido el adjudicatario una garantía definitiva por importe de 1.106,00 €.

VISTO el escrito presentado en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico de fecha 29 de abril de 2019, con número de registro 2019-E-RE-1262, solicitando la devolución de la garantía constituida en el contrato de servicios para la realización de los trabajos de estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo para la confección de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Personal y de la responsable del contrato, con fecha 7 de febrero de 2020, en el que se pone de manifiesto:

“{...} Vista la Cláusula Vigésimo Séptima del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Consultora DALEPH en el que se establece un plazo de garantía de tres meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Visto lo anteriormente expuesto se concluye que el “dies a quo” para el cómputo del referido plazo de tres meses de garantía, se fija en el día 27 de marzo de 2019, fecha en la cual la Consultora remitió la totalidad de los documentos que integraban el referido Contrato, siendo por tanto que el plazo de garantía expiraba el día 27 de junio de 2019, y en consecuencia procede la devolución de la garantía depositada. {...}”.

VISTO lo dispuesto en los Arts. 102 y 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

**PROPONGO:**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**PRIMERO.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por el contratista adjudicatario del contrato de servicio de "Elaboración de la Relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares", por importe de 1.106,00 €.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a la Tesorería Municipal para que proceda a la formalización de la correspondiente devolución de la garantía.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil "D'Aleph, Iniciativas y Organización S.A.", así como, comunicar al Departamento de Personal a los efectos oportunos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **10. EXPEDIENTE 8002/2019. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "REPARACIÓN DEL CENTRO DE LA 3ª EDAD "ADOLFO LÓPEZ".**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

*"VISTO que por Intervención Municipal se ha realizado la oportuna Autorización y compromiso de gasto con Referencia de documento: 2019.2.0009799.000, con cargo a la partida 2019- -933-632 y con un importe de 36.293,95 €, del Presupuesto vigente con fecha de 4 de diciembre de 2019 para la realización del contrato menor de obras de "Reparación del Centro de 3ª Edad Adolfo López tras las inundaciones de Septiembre de 2.019" a favor de la mercantil, "J.M.S.G."*

*VISTO que habiendo sido nombrando mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2.020, a D. J.A.C.M. como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras "Reparación del Centro de 3ª Edad Adolfo López tras las inundaciones de Septiembre de 2.019".*

*VISTO que el adjudicatario ha presentado con fecha de 17 de febrero de 2020, N.º de Registro 2020-E-RE-484, el plan de Seguridad y Salud, redactado por D. F.J.S.G., y firmado digitalmente por J.M.S.G. con DNI \*\*\*\*D, en representación de "J.M.S.G.."*

*VISTO que dicho plan ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de dichas obras, D. J.A.C.M., con fecha 20 de febrero de 2020, informe presentado el 27 de Febrero de 2020, N.º de Registro 2020-E-RE-615*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SZYLX79PTC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO lo dispuesto en el Art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra "obras de Reparación del Centro de 3ª Edad Adolfo López tras las inundaciones de Septiembre de 2.019", de conformidad con el citado artículo 7.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

**SEGUNDO.-** Que por el Técnico-Director de las Obras, en presencia del contratista, se proceda a realizar la comprobación de replanteo y a extenderse el acta de inicio de la obra, que será firmada por ambas partes interesadas, incorporándose un ejemplar de la misma al expediente de contratación.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Técnico-Director de las Obras, D. Ester Medina López, para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Notificar los presentes acuerdos a la mercantil "J.M.S.G." y al Coordinador de Seguridad y Salud, con expresión de los recursos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **11. EXPEDIENTE 1406/2020. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR RECLAMACIÓN DE D.ª C.M.P.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

*"Ha sido formulada por Dña. C.M.P. reclamación de responsabilidad patrimonial*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 7 de diciembre de 2018 (R/E: 16115), en el que consta:

*“Que por medio del presente escrito vengo a FORMULAR RECLAMACIÓN contra este Ayuntamiento, así como contra la compañía aseguradora del mismo, por los daños personales que me ha ocasionado una caída al pisar unas losas de la acera que estaban levantadas a la altura de la Avenida de la Libertad, esquina calle San Rafael, junto a una de las palmeras allí plantada; caída que me provocó traumatismo en la cabeza (...).*

*Asimismo fueron testigos del accidente las siguientes personas:*

- V.P.E., mayor de edad, (...).*
- I.A., mayor de edad (...)*

*Dichas personas me auxiliaron en ese momento y sacaron fotografías del lugar del accidente que adjunto al presente escrito.*

*Que no teniendo aún valoración sanitaria de las secuelas causadas, no puedo valorar la indemnización que me corresponda, lo que se aportará en el momento procesal oportuno junto con los gastos que me han generado dicho accidente.*

*Por lo expuesto, SOLICITO DE ESTE AYUNTAMIENTO: Que se tenga por presentado este escrito, con los documentos y copias que se acompañan, acordando la iniciación de expediente en reclamación de indemnización por importe a determinar en su momento, dando traslado de dicha reclamación a la aseguradora que cubra la responsabilidad civil de esta corporación municipal, dándome traslado de todas las actuaciones realizadas.”*

*Al escrito se adjuntaban:*

- 5 fotografías.*
- Informe de Urgencias del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor de fecha 17 de julio de 2018, emitido por la Dra. D.C.A., col. número \*\*\*341.*
- DNI reclamante.*

*Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.*

*Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.*

*Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.*

*En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.*

*El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO:**

**Primero.-** Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.<sup>a</sup> José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** Notificar la presente propuesta a la reclamante."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### 12. EXPEDIENTE 6298/2019. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN DE D.<sup>a</sup> F.F..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

*“Ha sido formulada por Dña. F.F. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 8 de febrero de 2019 (R/E: 1594), en el que consta:*

*“El pasado domingo 3 de febrero de 2019, la caída de un árbol que se encontraba enfrente de la vivienda que se localiza en Avda. Gran Vía, 12, provocó daños en dicha vivienda rompiendo la barra del toldo.*

*Solicita: Solicitamos al Ayuntamiento la reparación de los daños, en este caso la barra del toldo de la vivienda.”*

*Al escrito se adjuntaban:*

- 2 fotografías.
- Presupuesto de reparación emitido por la empresa “Toldos Costamar, S.L.” .

*Por Dña. F.F. se presentó nuevo escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día con fecha de 31 de mayo de 2019 y número 2019-E-RC-6569 aportando factura n.º 25 emitida por la empresa “Toldos Costamar, S.L.” con fecha 10 de abril de 2019.*

*Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.*

*Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO:**

**Primero.-** Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.<sup>a</sup> José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** Notificar la presente propuesta a la reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **13. EXPEDIENTE 1503/2020. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 26 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

### RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CERDAN LORENCIO, FRANCISCO CRISTOBAL	CAMBIO DE MOSTRADOR EN MELAMINA COLOR ALUMINIO COMPUESTO DE DOS MÓDULOS DE 109X113,5X59 Y ENCIMERAS DEL MISMO COLOR	717,53 €
JIMÉNEZ MARTÍNEZ CARLOS	PROC.ABREV. 27/19- INSTRUCC. 6 SAN JAVIER	55,56 €
ZAMBU HIGIENE, S.L.	SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA	1.234,15 €
PARDO PARDO, M. ÁNGELES	148 MENÚS SERVIDOS DEL 07/01/2020 AL 31/01/2020 EN CENTRO DE TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ	1.110,00 €
FUENTES OJEDA, PEDRO	REPARACION PUERTA DEL SOTANO DEL CIS (EXP. 834)	720,23 €
FERRETERÍA ALBALADEJO S.L.	MOTOSIERRA OLEO MAC GST 360 12"	514,25 €
MINUTO 2010, S.L.	HORAS DE CAMIÓN PARA BELÉN MUNICIPAL	1.237,83 €
GRIMASY S.L.	RENTING TRACTOR MF 6715, MES DE ENERO	4.335,68 €
YMBERSA NAYADE SL	CONO AZUL CON BANDA REFLECTANTE H50 1.8 KG. CONOS DE UNA SOLA PIEZA FABRICADOS EN POLIETILENO VIRGEN COLOR AZUL. PEANA HEXAGONAL. BANDA REFLECTANTES. EN13422. LASTRADOS CON ARENA.	3.321,45 €
GALINDO ALBALADEJO, VALENTÍN	TERCERA SUPER LIGA DE PADEL	254,10 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SZYLX79P7C | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

SEÑALIZACIONES SONIBRU S. L	PINTURA ESPECIAL DE TRÁFICO COLOR BLANCO (30KG)	7.096,65 €
SEÑALIZACIONES SONIBRU S. L	CINTA CARROCERO ADHESIVA	7.056,72 €
PISTAS ITEUVE, S. A	2020035300000485 485-1661KFT-10/01/2020-PERIODICA	48,23 €
BANCO SANTANDER S. A	ARRENDAMIENTO 5 VEHÍCULOS, CUOTA 36	2.104,45 €
CASER RESIDENCIAL, S. A	SERVICIO DE TELEASISTENCIA - ENERO 2020	1.565,90 €
POZUELO BAZAGA, JUAN MANUEL	REVISIÓN NIVELES, PREPARACIÓN ITV, DEL VEHÍCULO CITROEN JUMPY 3233BGG	1.663,44 €
BANCO SANTANDER S. A	CUOTA DE ARRENDAMIENTO Nº 36 MATRICULA 2752-JWJ	536,78 €
SAIZ ROS M. CARMEN	CONCEJALIA DE CULTURA BIBLIOTECA	1.727,80 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	RETIRADA DE VINILOS Y COLOCACIÓN DE NUEVOS EN AMBULANCIA 2512-GTL. RETIRADA DE ANTIGUOS TEXTOS Y ROTULACIÓN DE NUEVAS FRANJAS Y TEXTOS SEGÚN IMAGEN EMERGENCIA PC LOS ALCÁZARES	304,92 €
LIMCAMAR S.L.	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES Y DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL. EXPEDIENTE: 7302/2017.	27.650,42 €
SÁNCHEZ LÓPEZ, SANTIAGO	MATERIAL DE FONTANERÍA PARA MANTENIMIENTO	3.952,30 €
GARCÍA NICOLÁS, MARÍA DOLORES	BATERIA 100 AH 347 X 173 X 240	1.082,87 €
GRÚAS Y AUTOMÓVILES SÁNCHEZ SL	SERVICIOS DE GRUA. Nº ALBARANES 00132, 00133, 00134, 00135, 2054, 00020, 2055	635,25 €
ROCA NAVARRO, CARMEN	DEPORTIVOS, CHANDAL, PANTALONES DEPORTIVOS Y CAMISETA DE ENTRENAMIENTO POLICIA LOCAL	290,40 €
ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ALCÁZAR	CUOTA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS 2020	99,95 €
	<b>TOTAL</b>	<b>69.316,86 €</b>

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 26 de febrero de 2020,

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

en el que se concluye que: “Se informa favorable, de conformidad con la legislación aplicable, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **69.316,86 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **69.316,86 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

#### **14. EXPEDIENTE 1445/2020. APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN GUARDERÍA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 24 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancias en Guarderías, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 70, de 29 de marzo de 2005.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

Resultando que en fecha 10 de febrero de 2020, se remite remesa con el siguiente derecho de ingreso:

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Tasa Asistencia y Estancia Guardería Mes de Diciembre 2019	6.120,00 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar la lista cobratoria de la Tasa por Asistencia y Estancia en Guardería mes de diciembre 2019, relacionado en anexo, de acuerdo con el siguiente resumen:

N.º total de recibos: 86.

Importe total de la remesa: 6.120,00 €

**SEGUNDO.-** Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Educación, así como al Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancias en Guarderías, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 70, de 29 de marzo de 2005.

Resultando que en fecha 10 de febrero de 2020, se remite remesa con el siguiente

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

derecho de ingreso:

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Tasa Asistencia y Estancia Guardería Mes de Diciembre 2019	6.120,00 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar la lista cobratoria de la Tasa por Asistencia y Estancia en Guardería mes de diciembre 2019, relacionado en anexo, de acuerdo con el siguiente resumen:

N.º total de recibos: 86.

Importe total de la remesa: 6.120,00 €

**SEGUNDO.-** Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Educación, así como al Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**15. EXPEDIENTE 6472/2016. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS POR PAGO DUPLICADO DE SANCIÓN DE TRÁFICO.**

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SXZYLX79P7C | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 31 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 26 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud presentada por D. J.F.M.S., con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 2018-E-RC-381, solicitando la devolución de ingresos indebidos por el pago duplicado de una sanción de tráfico impuesta a D. P.M.S. en fecha 11 de enero de 2018.*

*Visto el informe de Tesorería elaborado por D<sup>a</sup> Caridad Castilla Agüera de fecha 11 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo y que dispone, entre otras consideraciones:*

*“(…)Incoado expediente sancionador de tráfico a D. P.M.S. mediante Decreto número 2016-2185 de fecha 20 de julio de 2016 en el que se requiere el abono de la deuda por importe de 80€, sin perjuicio de la reducción del 50% en atención a lo dispuesto en el artículo 74.3 d) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

*Visto el justificante de pago realizado a través de ingreso bancario en la entidad financiera Banco Mare Nostrum con código cuenta cliente n.º \*\*\*\*374, por un importe de 40€ el día 24 de julio de 2016 con número de Boletín CA000164 a nombre de J.F.M.S., formalizado en fecha 25 de julio de 2016 en el mandamiento de ingreso n.º 2016.1.0007698.000, en concepto “Sanciones del 22 al 24 de julio”.*

*Vista la Relación de Ingresos Individuales en Ejecutiva del periodo 21/12/2017 al 22/01/2018 del Municipio 045 de Los Alcázares, remitidos por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en los que queda reflejado el pago por sanciones de tráfico 2016 a nombre de P.M.S. y con número fijo 1586605 por un importe de 105,27€.*

*Y consultados los datos obrantes a día de hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en los que se deduce que el interesado no tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento.*

### **Conclusión**

*Se informa favorablemente la devolución de ingresos indebidos a D. P.M.S. por el importe indebidamente obtenido en la recaudación ejecutiva, efectuada por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que asciende a la cuantía de **105,27 euros** puesto que queda reflejado en contabilidad que el ingreso efectuado por D. J.F.M.S. el 23 de julio de 2016 pretendía justificar la deuda por sanción de tráfico imputada a D. P.M.S. .*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

De conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria se añadirá a la cantidad de **105,27 euros** la cuantía de **8,66 euros** por intereses de demora por lo que el total a devolver es de **113,93€**. Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

PLAZOS	FECHA ABONO INDEBIDO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	01/12/2017	105,27	8,66	113,93
<b>TOTAL</b>		105,27	8,66	113,93
<b>Importe a compensar:</b>				
<b>Nº ref. deuda:</b>				
<b>CONCEPTO</b>				
<b>TOTAL</b>				113,93

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019 (B.O.R.M. Nº167 de 22 de julio de 2019), por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma.

### VENGO A PROPONER

**PRIMERO.** Reconocer la devolución a D. P.M.S. la cantidad de 105,27 euros de principal a la que se añadirá la cantidad de 8,66 euros por intereses de demora por lo que el total a devolver es de **113,93 euros**.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda.

**TERCERO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago a los efectos oportunos.”

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNC.6SXXYLX79PTC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **16. EXPEDIENTE 5418/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016, PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS TEMPORALES DE DICIEMBRE DE 2016, FORMULADA POR D.<sup>a</sup> M.R.H.M. -PIZZERÍA MAMA ROSA"-.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 6 de junio de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 6791, D.<sup>a</sup> M.R.H.M., como propietaria de un local sito en C/ Santa Isabel nº 50 E/P/P/ /B0/01 (según recibo de contribución aportado por el interesado) denominado “Pizzería Mama Rosa”, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

*VISTO que, en el informe emitido por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 19 de junio de 2019, se argumenta lo siguiente:*

*“...Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.*

*Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local “Pizzería Mamma Rosa” sito en la C/ Santa Isabel, nº 50; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas, la limpieza de fangos, el movimiento de enseres etc...”*

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 25 de junio de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D.<sup>a</sup> M.R.H.M. se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 5 de septiembre de 2016, del local identificado con nº fijo 10070304 por un importe de ciento setenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (173,98€).*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 20 de febrero de 2020, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En su registro número 6791 de fecha 6 de junio de 2019, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público debido al estado en el que se encontraba, tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.
- Fotografías donde se puede comprobar que el local fue afectado por las inundaciones y el estado en el que se encontraba...”

Y concluye:

**“PRIMERA.-** *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D<sup>a</sup>. M.R.H.M., del local denominado “Pizzería Mama Rosa” sito en C/ Santa Isabel n.50, E/P/P/ /B0/01, identificado con nº fijo 10070304 y referencia catastral 9492201XG8799A0012X0, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**SEGUNDA.-** *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

**TERCERA.-** *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D<sup>a</sup>. M.R.H.M., del local denominado “Pizzería Mama Rosa” sito en C/ Santa Isabel n.50, E/P/P/ /B0/01, identificado con nº fijo 10070304 y referencia catastral 9492201XG8799A0012X0, en cuantía de ciento setenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (173,98€), en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**CUARTA. -** *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos,**

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SZYLX79P7C | Verificación: <https://losalcazares.sectorelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 35 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

**mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016, dice textualmente: ...“Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 19 de junio de 2019 así como el emitido por la Tesorera, de fecha 25 de junio de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 20 de febrero de 2020, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local denominado “Pizzería Mama Rosa” sito en C/ Santa Isabel, 50 E/P/P/ /B0/01, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, del local objeto de esta solicitud, por un importe de ciento setenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (173,98€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D<sup>a</sup>. M.R.H.M., del local denominado “Pizzería Mama Rosa” sito en C/ Santa Isabel n.50, E/P/P/ /B0/01, identificado con nº fijo 10070304 y referencia catastral 9492201XG8799A0012X0, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D<sup>a</sup>. M.R.H.M., del local denominado “Pizzería Mama Rosa” sito en C/ Santa Isabel n.50, E/P/P/ /B0/01, identificado con nº fijo 10070304 y referencia catastral 9492201XG8799A0012X0, en cuantía de ciento setenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (173,98€). en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SZYLX79PTC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 36 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **17. EXPEDIENTE 5419/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016, PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS TEMPORALES DE DICIEMBRE DE 2016, FORMULADA POR D.ª M.R.H.M. -AVDA. 13 DE OCTUBRE Nº 3-.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 6 de junio de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 6792, D.ª M.R.H.M., como propietaria de un local sito en Avda. 13 de Octubre nº 3, denominado “Oficinas Rte. La Tropical”, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

VISTO que, en el informe emitido por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 19 de junio de 2019, se argumenta lo siguiente:

“...Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.

Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local “Oficinas Rte. La Tropical” sito en la Avda. 13 de Octubre, nº 3; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas, la limpieza de fangos, el movimiento de enseres





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

etc...”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 7 de agosto de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D<sup>a</sup>. M.R.H.M. se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 28 de junio de 2016, del local identificado con nº fijo 10078068 por un importe de noventa y cinco euros con seis céntimos (95,06€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 20 de febrero de 2020, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En su registro número 6792 de fecha 6 de junio de 2019, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público varios días debido al estado en el que se encontraba, tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016...”

Y concluye:

**“PRIMERA.-** *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D<sup>a</sup>. M.R.H.M., del local denominado “Oficinas Rte. La Tropical” sito en Avda. 13 de Octubre, nº. 3, identificado con nº fijo 10078068 y referencia catastral 9491604XG8799A0001YQ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**SEGUNDA.-** *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

**TERCERA.-** *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D<sup>a</sup>. M.R.H.M., del local denominado “Oficinas Rte. La Tropical” sito en Avda. 13 de Octubre, nº 3, identificado con nº fijo 10078068 y referencia catastral 9491604XG8799A0001YQ, en cuantía de noventa y cinco euros con seis céntimos (95,06€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**CUARTA. -** *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SZYLX79PTC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 38 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”

VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales**, explotaciones agrarias y forestales, **locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016, dice textualmente: ...“Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 19 de junio de 2019 así como el emitido por la Tesorera, de fecha 7 de agosto de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 20 de febrero de 2020, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local denominado “Oficinas Rte. La Tropical” sito en Avda. 13 de Octubre, nº 3, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, del local objeto de esta solicitud, por un importe de noventa y cinco euros con seis céntimos (95,06€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D<sup>a</sup>. M.R.H.M., del local denominado “Oficinas Rte. La Tropical” sito en Avda. 13 de Octubre, nº. 3, identificado con nº fijo 10078068 y referencia catastral 9491604XG8799A0001YQ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D<sup>a</sup>. M.R.H.M., del

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

local denominado “Oficinas Rte. La Tropical” sito en Avda. 13 de Octubre, nº 3, identificado con nº fijo 10078068 y referencia catastral 9491604XG8799A0001YQ, en cuantía de noventa y cinco euros con seis céntimos (95,06€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **18. EXPEDIENTE 5421/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016, PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS TEMPORALES DE DICIEMBRE DE 2016, FORMULADA POR D.ª M.R.H.M. -AVDA. 13 DE OCTUBRE Nº 9-.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado Con fecha 6 de junio de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 6794, D.ª M.R.H.M., como propietaria de un local sito en Avda. 13 de Octubre nº 9, denominado “Oficinas Rte. La Tropical”, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

Visto que, en el informe emitido por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 19 de junio de 2019, se argumenta lo siguiente:

“...Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate,

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.

Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local “Oficinas Rte. La Tropical” sito en la Avda. 13 de Octubre, nº 9; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas, la limpieza de fangos, el movimiento de enseres etc...”

Visto el informe de la Tesorera, emitido en fecha 7 de agosto de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D<sup>a</sup>. M.R.H.M. se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 28 de junio de 2016, del local identificado con nº fijo 10078077 por un importe de ochenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (84,62€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 20 de febrero de 2020, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En su registro número 6794 de fecha 6 de junio de 2019, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público varios días debido al estado en el que se encontraba, tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016....”

Y concluye:

**“PRIMERA.-** *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D<sup>a</sup>. M.R.H.M., del local denominado “Oficinas Rte. La Tropical” sito en Avda. 13 de Octubre, nº. 9, identificado con nº fijo 10078077 y referencia catastral 9491601XG8799A0001WQ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**SEGUNDA.-** *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

**TERCERA.-** *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D<sup>a</sup>. M.R.H.M., del local denominado “Oficinas Rte. La Tropical” sito en Avda. 13 de Octubre, nº 9, identificado con nº fijo 10078077 y referencia catastral 9491601XG8799A0001WQ, en cuantía de ochenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (84,62€) en concepto de Impuesto de*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SZYLX79P7C | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**CUARTA.** - Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”

VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016, dice textualmente: ...“Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 19 de junio de 2019 así como el emitido por la Tesorera, de fecha 7 de agosto de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 20 de febrero de 2020, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local denominado “Oficinas Rte. La Tropical” sito en Avda. 13 de Octubre, nº 9, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, del local objeto de esta solicitud, por un importe de ochenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (84,62€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SXZYLX79PTC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 42 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

2016, a D<sup>a</sup>. M.R.H.M., del local denominado “Oficinas Rte. La Tropical” sito en Avda. 13 de Octubre, n<sup>o</sup>. 9, identificado con n<sup>o</sup> fijo 10078077 y referencia catastral 9491601XG8799A0001WQ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D<sup>a</sup>. M.R.H.M., del local denominado “Oficinas Rte. La Tropical” sito en Avda. 13 de Octubre, n<sup>o</sup> 9, identificado con n<sup>o</sup> fijo 10078077 y referencia catastral 9491601XG8799A0001WQ, en cuantía de ochenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (84,62€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **19. EXPEDIENTE 5423/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016, PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS TEMPORALES DE DICIEMBRE DE 2016, FORMULADA POR D.<sup>a</sup> M.R.H.M. -AVDA. 13 DE OCTUBRE N<sup>o</sup> 7.-**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO los escritos presentados con fechas 6 de junio y 19 de junio de 2019 y números de registro de entrada en el Ayuntamiento 6795 y 7389 respectivamente, D<sup>a</sup>. M.R.H.M., como propietaria de un local sito en Avda. 13 de Octubre n<sup>o</sup> 7, denominado “Oficinas Rte. La Tropical”, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

*adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

*Visto que, en el informe emitido por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 19 de junio de 2019, se argumenta lo siguiente:*

*“...Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.*

*Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local “Oficinas Rte. La Tropical” sito en la Avda. 13 de Octubre, nº 7; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas, la limpieza de fangos, el movimiento de enseres etc...”*

*Visto el informe de la Tesorera, emitido en fecha 7 de agosto de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D<sup>a</sup>. M.R.H.M. se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 28 de junio de 2016, del local identificado con nº fijo 10078075 por un importe de setenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (75,65€).*

*VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 20 de febrero de 2020, en el que hace constar:*

*“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.*

*En su registro número 6795 de fecha 6 de junio de 2019, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público varios días debido al estado en el que se encontraba, tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016...”*

*Y concluye:*

**“PRIMERA.-** *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D<sup>a</sup>. M.R.H.M., del local denominado “Oficinas Rte. La Tropical” sito en Avda. 13 de Octubre, nº. 7, identificado con nº fijo 10078075 y referencia catastral 9491602XG8799A0001AQ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños*

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SZYLX79P7C | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 44 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

causados por los temporales de diciembre de 2016.

**SEGUNDA.-** Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

**TERCERA.-** Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D<sup>a</sup>. M.R.H.M., del local denominado “Oficinas Rte. La Tropical” sito en Avda. 13 de Octubre, nº 7, identificado con nº fijo 10078075 y referencia catastral 9491602XG8799A0001AQ, en cuantía de setenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (75,65€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**CUARTA. -** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”

VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016, dice textualmente: ...“Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 19 de junio de 2019 así como el emitido por la Tesorera, de fecha 7 de agosto de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 20 de febrero de 2020, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local denominado “Oficinas Rte. La Tropical” sito en Avda. 13 de Octubre, nº 7, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SZXYLX79PTC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, del local objeto de esta solicitud, por un importe de setenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (75,65€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D<sup>a</sup>. M.R.H.M., del local denominado “Oficinas Rte. La Tropical” sito en Avda. 13 de Octubre, n.º. 7, identificado con n.º fijo 10078075 y referencia catastral 9491602XG8799A0001AQ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D<sup>a</sup>. M.R.H.M., del local denominado “Oficinas Rte. La Tropical” sito en Avda. 13 de Octubre, n.º 7, identificado con n.º fijo 10078075 y referencia catastral 9491602XG8799A0001AQ, en cuantía de setenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (75,65€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**20. EXPEDIENTE 5424/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016, PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS**

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SXZYLX79P7C | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 46 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

### TEMPORALES DE DICIEMBRE DE 2016, FORMULADA POR D.<sup>a</sup> M.R.H.M. -AVDA. 13 DE OCTUBRE N<sup>o</sup> 5-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 6 de junio y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 6796 respectivamente, D.<sup>a</sup> M.R.H.M., como propietaria de un local sito en Avda. 13 de Octubre n<sup>o</sup> 5, denominado “Oficinas Rte. La Tropical”, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

*Visto que, en el informe emitido por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 19 de junio de 2019, se argumenta lo siguiente:*

*“...Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.*

*Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local “Oficinas Rte. La Tropical” sito en la Avda. 13 de Octubre, n<sup>o</sup>5; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas, la limpieza de fangos, el movimiento de enseres etc...”*

*Visto el informe de la Tesorera, emitido en fecha 25 de junio de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D.<sup>a</sup> M.R.H.M. se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 28 de junio de 2016, del local identificado con n<sup>o</sup> fijo 10078071 por un importe de trescientos veinte euros con diez céntimos (320,10€).*

*VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 20 de febrero de 2020, en el que hace constar:*

*“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.*

- En su registro número 6796 de fecha 6 de junio de 2019, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público varios días debido al estado en el que se encontraba, tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016....”*

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Y concluye:

**“PRIMERA.-** *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D<sup>a</sup>. M.R.H.M., del local denominado “Oficinas Rte. La Tropical” sito en Avda. 13 de Octubre, n<sup>o</sup>. 5, identificado con n<sup>o</sup> fijo 10078071 y referencia catastral 9491603XG8799A0001BQ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**SEGUNDA.-** *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

**TERCERA.-** *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D<sup>a</sup>. M.R.H.M., del local denominado “Oficinas Rte. La Tropical” sito en Avda. 13 de Octubre, n<sup>o</sup> 5, identificado con n<sup>o</sup> fijo 10078071 y referencia catastral 9491603XG8799A0001BQ, en cuantía de trescientos veinte euros con diez céntimos (320,10€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**CUARTA. -** *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016. ”*

*VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.*

*VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016, dice textualmente: ...“Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.*

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SXZYLX79PTC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 48 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 19 de junio de 2019 así como el emitido por la Tesorera, de fecha 25 de junio de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 20 de febrero de 2020, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local denominado "Oficinas Rte. La Tropical" sito en Avda. 13 de Octubre, nº 5, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, del local objeto de esta solicitud, por un importe de trescientos veinte euros con diez céntimos (320,10€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D<sup>a</sup>. M.R.H.M., del local denominado "Oficinas Rte. La Tropical" sito en Avda. 13 de Octubre, nº. 5, identificado con nº fijo 10078071 y referencia catastral 9491603XG8799A0001BQ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D<sup>a</sup>. M.R.H.M., del local denominado "Oficinas Rte. La Tropical" sito en Avda. 13 de Octubre, nº 5, identificado con nº fijo 10078071 y referencia catastral 9491603XG8799A0001BQ, en cuantía de trescientos veinte euros con diez céntimos (320,10€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SXZYLX79P7C | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 49 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

por unanimidad.

### **21. EXPEDIENTE 5417/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016, PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS TEMPORALES DE DICIEMBRE DE 2016, FORMULADA POR D. A.S.H. -LOCAL DENOMINADO "ISLA GROSA"-.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 31 de mayo de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 6538, D. A.S.H., como propietario de un local sito en C/ Los Luisos nº 44 E/P/P/ /B0/0A (según recibo de contribución aportado por el interesado) denominado “Isla Grosa”, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

*Visto que, en el informe emitido por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 7 de agosto de 2019, se argumenta lo siguiente:*

*“...Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.*

*Visto los datos obrantes en este servicio, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local denominado “Isla Grosa” sito en la C/ Los Lisos 44; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”*

*Visto el informe de la Tesorera, emitido en fecha 25 de junio de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. A.S.H. se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 12 de septiembre de 2016, del local identificado con nº fijo 10071350 por un importe de quinientos treinta y dos euros con setenta y tres céntimos (532,63€).*

*VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 26 de febrero de 2020, en el que hace constar:*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SXZYLX79P7C | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 50 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En su registro número 6538 de fecha 31 de mayo de 2019, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que se encontraba, tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.
- Fotografías donde se puede comprobar que el local fue afectado por las inundaciones y el estado en el que se encontraba.

Y concluye:

**“PRIMERA.-** *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. A.S.H., del local denominado “Isla Grosa” sito en C/ Los Luisos n.44, E/P/P/ /B0/0A, identificado con nº fijo 10071350 y referencia catastral 9492603XG8799A0016FD, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**SEGUNDA.-** *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

**TERCERA.-** *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. A.S.H., del local denominado “Isla Grosa” sito en C/ Los Luisos, n44, E/P/P/ /B0/0A, identificado con nº fijo 10071350 y referencia catastral 9492603XG8799A0016FD, en cuantía de quinientos treinta y dos euros con sesenta y tres céntimos (532,63€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**CUARTA. -** *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones y pedrisco** y

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SXZYLX79P7C | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016, dice textualmente: ...“Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 7 de agosto de 2019 así como el emitido por la Tesorera, de fecha 25 de junio de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 26 de febrero de 2020, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local denominado “Isla Grosa” sito en C/ Los Luisos, 44 E/P/P/ /B0/0A, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, del local objeto de esta solicitud, por un importe de quinientos treinta y dos euros con sesenta y tres céntimos (532,63€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. A.S.H., del local denominado “Isla Grosa” sito en C/ Los Luisos n.44, E/P/P/ /B0/0A , identificado con nº fijo 10071350 y referencia catastral 9492603XG8799A0016FD, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. A.S.H., del local denominado “Isla Grosa” sito en C/ Los Luisos, nº 44, E/P/P/ /B0/0A, identificado con nº fijo 10071350 y referencia catastral 9492603XG8799A0016FD, en cuantía de quinientos treinta y dos euros con sesenta y tres céntimos (532,63€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SZYLX79PTC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **22. EXPEDIENTE 7855/2019. SOLICITUD A LA OFICINA DE EMPLEO LA RENOVACIÓN DE TRABAJADORES TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL. RENOVACIÓN DE 4 PINTORES, 4 PEONES Y 2 OFICIALES DE ALBAÑILERÍA, DURANTE 6 MESES MÁS Y LA INCORPORACIÓN DE 1 OFICIAL Y 2 PEONES DE ALBAÑILERÍA DURANTE 6 MESES-.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

**“VISTO** que el día 13 de septiembre del año en curso, el municipio de Los Alcázares, a consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), que alcanzó la península y fue desplazándose hacia el sureste, sufrió un episodio de lluvias torrenciales cuya consecuencia fue la producción de graves inundaciones que dejaron desolado y destruido parte del patrimonio municipal, viario, espacios verdes etc.

**VISTO** que entre otras el Real Decreto-Ley 11/2019 de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, recoge en su artículo 6.3 “Para llevar a cabo las obras de reparación de los daños causados, las Administraciones Públicas y las entidades sin ánimo de lucro podrán solicitar del Servicio Público de Empleo competente la adscripción de trabajadores perceptores de las prestaciones por desempleo para trabajos de colaboración social ...”

**CONSIDERANDO** que los trabajos temporales de Colaboración Social se encuentran regulados en el artículo 38 del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo, a su vez modificado en parte por lo dispuesto en el Real Decreto 1809/1986, de 28 de junio, estableciendo:

“1. Las Administraciones Públicas podrán utilizar trabajadores perceptores de las prestaciones

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SXZYLX79PTC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

por desempleo, sin pérdida para éstos de las cantidades que en tal concepto vinieran percibiendo, en trabajos de colaboración temporal que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean de utilidad social y redunden en beneficio de la comunidad.
- b) Que la duración máxima del trabajo sea la que le falte al trabajador por percibir la prestación o subsidio por desempleo que se le hubiere reconocido.
- c) Que no suponga cambio de residencia habitual del trabajador.
- d) Que coincida con las aptitudes físicas y profesionales del trabajador desempleado.

2. A los efectos consignados en el número anterior, las Administraciones Públicas deberán solicitar de las correspondientes Oficinas de Empleo los trabajadores desempleados que necesiten, con indicación de sus especialidades o categorías. Las Oficinas de Empleo seleccionarán a los trabajadores desempleados necesarios para atender a la referida solicitud, pudiendo determinar, en su caso, la rotación de los mismos o su sustitución en caso de colocación.

3. Los trabajadores perceptores de las prestaciones por desempleo vendrán obligados a realizar los trabajos de colaboración social para los que hubieran sido seleccionados. La renuncia no motivada de los mismos dará lugar a la suspensión de las prestaciones por desempleo durante un período de 6 meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley Básica de Empleo.

4. Los trabajadores que participen en la realización de obras, trabajos o servicios a que se refiere el número 1 de este artículo tendrán derecho a percibir con cargo al INEM la correspondiente prestación o subsidio por desempleo. Las Administraciones Públicas completarán, mientras realicen tales trabajos, la prestación o subsidio hasta el importe total de la base reguladora para el cálculo de la prestación contributiva que estuviere percibiendo o que hubiere agotado antes de percibir el subsidio. En todo caso, se garantizará el 100 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

5. Las Administraciones Públicas que realicen trabajos de colaboración social mediante los servicios prestados por trabajadores desempleados deberán ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.”

**VISTO** que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de octubre de 2019, se aprobó por unanimidad, la contratación de 4 peones de albañilería y 4 pintores, con la categoría de peón, desempleados perceptores de prestaciones para la realización de trabajos de colaboración social para la reparación de los daños causados en el municipio.

**VISTO** que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2019, se aprobó, por unanimidad, la contratación de dos albañiles con la

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

categoría de Oficial, desempleados perceptores de prestaciones para la realización de trabajos de colaboración social para la reparación de los daños causados en el municipio, con el fin de realizar y coordinar los trabajos con los 4 peones de albañilería.

Teniendo en cuenta que Los Alcázares es un municipio turístico que incrementa el número de habitantes en la época estival y visto que los trabajos de reparación no han finalizado, continuando la necesidad de seguir realizando reparaciones en el municipio así como iniciar tareas de reparación en la playa municipal, la cuál se vio gravemente afectada a consecuencia del temporal, se genera la necesidad de prorrogar la prestación de los 4 pintores, 4 peones de albañilería y 2 oficiales de albañilería que vienen realizando trabajos de colaboración social en el municipio, 6 meses más, así como realizar una nueva solicitud de 2 peones de albañilería y 1 oficial más, durante 6 meses, con el compromiso de abonar la diferencia entre la prestación o el subsidio por desempleo y el importe total de la base reguladora para el cálculo de la prestación contributiva que estuviere percibiendo o que hubiere agotado antes de percibir el subsidio, garantizando en todo caso, el 100% del salario mínimo interprofesional vigente

**VISTO** el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 19 de febrero de 2020, del cuál se desprende la siguiente conclusión:

“{...} se informa favorablemente a la realización de la solicitud al Servicio Público de Empleo de la renovación de la prestación de 4 pintores, 4 peones de albañilería, 2 oficiales de albañilería, y nueva solicitud de ampliar 2 peones de albañilería y 1 oficial mas, perceptores de prestaciones por desempleo a través de contratos de Colaboración Social, durante seis meses, siempre que exista informe favorable de la Intervención Municipal.”

**VISTO** el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 26 de febrero de 2020 del cual se desprende la siguiente conclusión:

**Primera.-** Que el Órgano competente para la aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2019-2344, de fecha 19 de junio de 2019.

**Segunda.-** Que existe crédito adecuado y suficiente para proceder a solicitar al Servicio Público de Empleo de la renovación de la prestación de 4 pintores, 4 peones de albañilería, 2 oficiales de albañilería, y nueva solicitud de ampliar 2 peones de albañilería y 1 oficial mas, perceptores de prestaciones por desempleo a través de contratos de Colaboración Social, durante seis meses, previsto como una de las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 10-2019, para paliar los efectos de las inundaciones producidas por la DANA.

**Tercera.-** Que se cumplen los requisitos establecidos, por lo que se informa de conformidad la fiscalización previa limitada, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de mayo de 2008.”

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMDHNGNCJ6SXZYLX79PTC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 35 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Solicitar a la oficina de empleo de Torre Pacheco la renovación de la prestación de los 4 pintores, 4 peones de albañilería y 2 oficiales de albañilería que vienen realizando trabajos de colaboración social, durante 6 meses más, así como solicitar la incorporación de 2 peones de albañilería y 1 oficial de albañilería, durante 6 meses, perceptores de prestaciones por desempleo a través de contratos de Colaboración Social al no haber concluido los trabajos a realizar en el municipio tras los efectos de las inundaciones producidas por la DANA, con el compromiso por parte de este Ayuntamiento de abonar la diferencia entre la prestación o el subsidio por desempleo y el importe total de la base reguladora para el cálculo de la prestación contributiva que estuviere percibiendo o que hubiere agotado antes de percibir el subsidio, garantizando en todo caso, el 100% del salario mínimo interprofesional vigente.

Indicar a la Oficina de empleo en la solicitud los siguientes extremos:

- La obra a realizar en el municipio es la de reparación de vías públicas y playas del municipio.
- Duración estimada de la obra: 6 meses.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Personal para gestionar los trámites oportunos así como a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **23. EXPEDIENTE 909/2020. AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL EN REPRESENTACIÓN DE PERSONAL JURÍDICA DE LA FUNCIONARIA D.ª I.M.J.G..**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

“Visto que la funcionaria del Ayuntamiento de Los Alcázares, D<sup>a</sup> I.M.J.G., con DNI: \*\*\*\*V, desempeña sus tareas en la Secretaría General, siendo necesario disponer de certificado digital para la gestión y trámites propios de las mismas, concretamente en el “Portal de las Entidades Locales”, así como en las plataformas electrónicas de los Boletines Oficiales.

Visto que el certificado digital del que es usuaria ha caducado recientemente y resultando necesaria la obtención de un nuevo certificado digital autorizando a la empleada D<sup>a</sup> I.M.J.G. para la realización y tramitación de gestiones con otras administraciones, en concreto para acceder al “Portal de las Entidades Locales” y Boletines Oficiales, en el desempeño de sus funciones en el departamento de la Secretaría General de esta Entidad Local.

Visto lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n<sup>o</sup> 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Autorizar a la funcionaria D<sup>a</sup> I.M.J.G., con DNI: \*\*\*\*V, para la gestión y obtención de certificado digital en representación del Ayuntamiento de Los Alcázares, con NIF P3004500I, para el desempeño de sus tareas en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada así como comunicar a la Agencia Tributaria a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Autorizar el abono de las tasas correspondientes para la obtención del certificado, una vez aportado el justificante de pago de las mismas.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### 24. EXPEDIENTE 1480/2020. BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.<sup>a</sup> F.F.M., POR RENUNCIA DE LA USUARIA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 25 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

“VISTO Con fecha 8 de Julio de 2005 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución donde se concedía el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a D<sup>a</sup> F.F.M..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, D<sup>a</sup> ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 25 de febrero de 2020 favorable a dar la Baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio, por renuncia expresa de la usuaria.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n<sup>o</sup> 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N<sup>o</sup>167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup> F.F.M. la BAJA en el Servicio de Ayuda a Domicilio por renuncia expresa de la usuaria.

**SEGUNDO.-** Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### 25. EXPEDIENTE 1506/2020. BAJA EN LA LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.<sup>a</sup> M.C.S.L., POR RENUNCIA DE LA USUARIA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 25 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el 30 de octubre de 2018 por medio de Junta de Gobierno Local se concedió el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio a D<sup>a</sup> M.C.S.L.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, D<sup>a</sup> ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 25 de febrero

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

de 2020 favorable a dar la Baja en la lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por renuncia expresa de la usuaria.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM Nº167- de 22 de julio de 2019 ), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup> M.C.S.L. la BAJA en el la LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio por renuncia expresa de la usuaria.

**SEGUNDO.-** Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### 26. EXPEDIENTE 1212/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN, FORMULADA POR D. J.C.C.P., EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO DE TEATRO "LA JARAPA".

Dada cuenta de la Propuesta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 24 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. J.C.C.P., en representación del Grupo de Teatro la Jarapa, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 11 de febrero de 2020, con el número 2020-E-RE-426, para la realización de las siguientes actividades, y con las fechas que se relacionan, en horario de tarde, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento:

- 27,28,29 y 30 de abril para ensayo de la obra.
- 4,5 y 6 de mayo para montaje del escenario.
- 7,8,9 y 10 de mayo para el estreno de la obra de teatro.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, excepto el día 28 de abril que esta prevista la realización del Pleno ordinario, sin perjuicio de que, si en alguna fecha, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019, el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** *Denegar a D. J.C.C.P., en representación del Grupo de Teatro La Jarapa de Las Amas de Casa la utilización del Salón de Plenos el día 28 de abril, por estar dicho salón ocupado para la realización del Pleno ordinario del Ayuntamiento de Los Alcázares.*

**SEGUNDO.-** *Autorizar a D. J.C.C.P., en representación del Grupo de Teatro La Jarapa de las Amas de Casa, la utilización del Salón de Plenos, los días 27, 29 y 30 de abril para ensayar, 4, 5 y 6 de mayo para el montaje del escenario y 7, 8, 9 y 10 de mayo para la*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SXZYLX79PTC | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 60 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

realización de la obra de teatro, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Patrimonio y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **27. EXPEDIENTE 1596/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN, FORMULADA POR D.ª M.C.M.A..**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por D.ª M.C.M.A., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 25 de febrero de 2020, con el número 2462, para celebrar un cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 10 de junio de 2020.*

#### **CONSIDERANDO:**

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985,*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

1.- Autorizar a D.<sup>a</sup> M.C.M.A., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 10 de junio de 2020, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa,





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

*2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y DEL MAYOR y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes expedientes:

- Expediente 10353/2019: Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra "Reconstrucción de un tramo de vallado del Polideportivo Municipal que ha colapsado como consecuencia de las lluvias torrenciales del 12 y 13 de septiembre de 2019", siendo necesario su nombramiento para comenzar con las obras a la mayor brevedad posible.
- Expediente 750/2020. Contratación con carácter de interinidad de un Educador Social al 50% de la jornada de trabajo, procedente de Bolsa de Trabajo de Educador Social, porque el plazo hasta que puede estar contratado finaliza el 30 de junio de 2020.
- Expediente 1570/2019. Aprobación de la Certificación nº 4, correspondiente a la obra de "Reparaciones en el C.I.S. Centro Integral de Seguridad", para que pueda cobrar la certificación el adjudicatario a la mayor brevedad posible.

Motivada la urgencia se someten a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**28. EXPEDIENTE 10353/2019: NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE VALLADO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL QUE HA COLAPSADO COMO CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES DEL 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019".**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 28 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

*“Visto el proyecto de obras de “Reconstrucción de un tramo de vallado del Polideportivo Municipal que ha colapsado como consecuencia de las lluvias torrenciales del 12 y 13 de Septiembre de 2019”, de fecha 19 de diciembre de 2019, redactado por el arquitecto técnico municipal, Sergio Cegarra López, con un presupuesto que asciende a 27.843,06 €, incluido iva.*

*VISTO que por Intervención Municipal se ha realizado la oportuna Autorización y Disposición del gasto con Referencia de documento: 2019.2.0010648.000, con cargo a la partida 2019- -933-632 y con un importe de 25.001,02 €, del Presupuesto vigente con fecha de 30 de diciembre de 2019, a favor de la mercantil Asfaltos Bituminosos, S.A., para la realización del contrato menor de obras de “Reconstrucción de un tramo de vallado del Polideportivo Municipal que ha colapsado como consecuencia de las lluvias torrenciales del 12 y 13 de Septiembre de 2019”.*

*VISTO el informe emitido por Sergio Cegarra López, en calidad de Arquitecto Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares sobre nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de “Reconstrucción de un tramo de vallado del Polideportivo Municipal que ha colapsado como consecuencia de las lluvias torrenciales del 12 y 13 de Septiembre de 2019”, de fecha 27 de febrero de 2020 en el que solicita que se designe por el órgano competente un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras por razones del servicio.*

*VISTA la necesidad del inicio y ejecución de la referida obra, dado que éstas tienen una duración de dos meses, y deben estar concluidas cuanto antes, ya que es una zona del polideportivo donde se suele practicar deporte con balón, siendo peligroso por la cercanía a la calle Orense, pues se suelen salir balones a la vía pública por donde circulan vehículos a motor con el consiguiente peligro de producirse un accidente, y visto que para posibilitar su comienzo se hace preciso nombrar al coordinador de seguridad en fase de ejecución de las obras a fin de posibilitar que éste emita informe sobre el plan de seguridad y salud presentado por la empresa, que requiere en base a éste, de su aprobación por el órgano de contratación, para posibilitar el comienzo a la mayor brevedad, no pudiéndose posponer por lo tanto a la decisión de la Junta de Gobierno Local programada para la próxima semana.*

*VISTO que por la intervención municipal se ha practicado retención de crédito con Referencia de documento: 2020.2.0001631.000, con cargo a la partida 2020- -151-22706 y con*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

un importe de 363,00 €, con fecha de 27 de febrero de 2020, a favor de D. J.M.M.N., Arquitecto Técnico para la realización del contrato menor del servicio de coordinación de Seguridad y Salud de la referida obra, como se acredita en la propuesta de gasto.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

### PROPONGO:

**PRIMERO.** Nombrar a D. J.M.M.N. con DNI \*\*\*\*V, Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra "Reconstrucción de un tramo de vallado del Polideportivo Municipal que ha colapsado como consecuencia de las lluvias torrenciales del 12 y 13 de Septiembre de 2019".

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a Sergio Cegarra López, en calidad de Arquitecto Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo a D. J.M.M.N. con expresión de los recursos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **29. EXPEDIENTE 750/2020. CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE INTERINIDAD DE UN EDUCADOR SOCIAL AL 50% DE LA JORNADA DE TRABAJO, PROCEDENTE DE BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR SOCIAL.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 1 de marzo de 2020, del tenor literal siguiente:

**“VISTA** la Orden de 6 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, curso 2019-2020, en el que se





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

determina que el Ayuntamiento de Los Alcázares tienen una subvención de 6.766 euros para la contratación de personal técnico especializado en Intervención Social.

**VISTA** la Providencia de la Concejal de Política Social, de fecha 30 de enero de 2020, en la cual se solicita se proceda a iniciar el correspondiente expediente de contratación de un Educador Social, a media jornada, hasta el 30 de junio de 2020, fecha en la que finaliza la ejecución del proyecto.

**VISTO** que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2017, quedó constituida una Bolsa de Trabajo de Educador Social, para atender necesidades de personal temporal, así como por la acumulación o exceso de tareas o para atender las ausencias o sustitución del personal de plantilla, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de nombramiento de funcionarios de carácter interino, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, según Acta de fecha 3 de marzo de 2017.

**VISTO** el informe de la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup>. Inmaculada Vilchés Avilés, de fecha 25 de febrero de 2020, el cual concluye: “De conformidad con lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente al nombramiento de un Educador Social, como funcionario interino para la ejecución de un programa de carácter temporal, hasta el día 30 de junio del año en curso, fecha en la que finaliza la ejecución del Proyecto Subvencionado, al 50% de la jornada de trabajo, para dar cumplimiento al proyecto subvencionado por la Comunidad Autónoma mediante la concesión directa de la subvención finalista al Ayuntamiento de Los Alcázares, que se ha materializado mediante Orden de fecha 6 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, del curso 2019-2020, en la que se determina que el Ayuntamiento de Los Alcázares, recibe una subvención de 6.766 euros para la contratación de personal técnico especializado en intervención social.”

Visto el Informe del Interventor Municipal, D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, de fecha 27 de febrero de 2020, el cual concluye:

**“Primera.-** Que el Órgano competente para la aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2019-2344, de fecha 19 de junio de 2019.

**Segunda.-** Que existe crédito adecuado y suficiente para proceder a la contratación de un profesional de la Bolsa de Trabajo de un Educador Social al 50% de la jornada laboral, hasta el 30 de junio del presente, para dar cumplimiento a la subvención otorgada mediante Orden de 6 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

reducción del abandono escolar, para el curso 2019-2020.

**Tercera.-** *Que se cumplen los requisitos establecidos, por lo que se informa de conformidad la fiscalización previa limitada, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de mayo de 2008.”*

*En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM n.º 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,*

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-***Proceder al nombramiento con carácter de interinidad de un Educador Social, al 50 % de la jornada de trabajo, a partir del presente acuerdo y hasta el 30 de junio de 2020, de la Bolsa de Trabajo que quedó constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2017, a fin de dar cumplimiento a la Orden de fecha 6 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, del curso 2019-2020, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato, atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Trabajo.*

**SEGUNDO.** *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal para que se gestionen los trámites de llamamiento, contratación y alta en el Régimen de la Seguridad Social, así como a la Intervención Municipal y a la Coordinadora de Servicios Sociales para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **30. EXPEDIENTE 1570/2019. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE "REPARACIONES EN EL C.I.S. CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD".**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 28 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

“Examinada la certificación n.º 4 correspondiente a la obra “Reparaciones en el C.I.S. Centro Integral de Seguridad”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS. (31.178,07 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Constu-Archena S.L.”.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 27 de febrero de 2020, en el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 4 correspondiente a la obra “Reparaciones en el C.I.S. Centro Integral de Seguridad”, por importe de TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS. (31.178,07 €)., quedando fiscalizado de conformidad con la legislación vigente ”

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Aprobar la referida certificación.

**SEGUNDO.** Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 130-63200 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

**TERCERO.** Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNCJ6SXZYLX79P7C | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 09 de 70



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y dieciséis minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AWXZFMHDNGNC.6SXZYLX79P7C | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 70